

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00104

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Allegará certificado de existencia y representación legal de **Citibank Colombia S.A.**, en el que se acredite la calidad de la señora **Liliana Rubio**, quien endosó el título valor objeto de cobro, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, esto de conformidad con el numeral 2 del art. 84 del C. G. del Proceso.
- Acreditará, que el poder especial conferido a la **Dra. Alejandra Hurtado**, fue remitido desde la dirección de correo electrónico de la apoderada especial de la entidad demandante, según lo estipulado por el inciso tercero del art. 5 del Decreto 806 de 4 junio de 2020.
- Indicará detalladamente las fechas desde cuándo y las tasas con las que fueron liquidados los intereses de plazo en el pagare objeto de cobro.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

CAR

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 1 marz de 2021, en la fecha, se
notifica el auto precedente por
ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.



Secretario

Código de verificación: **0a923f008b028392539f334a3b89af5da545d43df2304daf33408c34d32a498e**

Documento generado en 26/02/2021 11:59:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>